



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Martes 15 de febrero	Número 31

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 713. – En la ciudad de Burgos, a 15 de diciembre de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 212 de 1993, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, D. Víctor Martínez Cortázar, mayor de edad, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Manuel Camón Almenara; y de otra, como demandados-apelados, Transportes Periféricos Murcianos, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Alejandro Junco Petremet y defendida por el Letrado D. José María Codón Herrera; D. José Morcillo Molina, mayor de edad, vecino de Abarán, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado D. Antonio Cuadros Castaño; doña Blanca Campayo Olmo, domiciliada en La Alberca, herederos desconocidos de D. Joaquín Cañón Iglesias y herederos desconocidos de D. Santiago-Joaquín Morcillo López, los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, dictando otra en su lugar por la que estimando la demanda presentada por D. Víctor Martínez Cortázar, se condena a Transportes Periféricos Murcianos (TRAPEMUSA), a que le abonen la cantidad de 528.072 pesetas, cantidad que devengará los intereses moratorios correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda, absolviendo libremente de los pedimentos de la misma al resto de los codemandados, doña Blanca Campayo, herederos desconocidos de D. Joaquín Cañón Iglesias, D. José

Morcillo Molina y herederos desconocidos de D. Santiago Joaquín Morcillo López; todo con imposición a la demandada condenada de las costas de la primera instancia, excepto las causadas por los codemandados absueltos que serán de cuenta de la parte actora, y sin hacer especial pronunciamiento sobre las devengadas en la alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller Casas. – Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. – Erasmo Acero Iglesias. – Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación, expido el presente en Burgos, a 10 de enero de 1994. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

255.-10.260

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 337/1993, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Castellana de Obras Civiles, S. A. (CADOCSA), José Ramón Castrillo Pérez y María Isabel García Garmilla, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de marzo próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 22.755.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de abril próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de mayo próximo y diez horas de su ma-

ñana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. - No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

«Finca sita en Burgos: Vivienda unifamiliar sita en la Plaza de San Julián, número dos. La edificación tiene dos plantas frente a la Plaza, de 46 m.² cada una de ellas, más un patio posterior de 66,12 m.² y consta de planta baja de cocina, dos habitaciones y arranque de escalera a la planta alta, donde hay tres dormitorios y baño. Inscrita al tomo 3.411, libro 143, sección 2.^a, folio 172, finca 10.446, inscripción 6.^a».

Dado en Burgos, a 24 de enero de 1994. - El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

714.-10.260

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 379/1993, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de Banco de Santander, S. A., contra Informática Azón, S. A., Carmelo Jiménez Palacios y Gregoria Hernando Serrano, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 21 de abril próximo, a las 12,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 20 de mayo próximo, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 20 de junio, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad, equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. - Local comercial sito en la planta baja y de sótano, a la derecha del portal del edificio número 51 de la Avenida de General Vigón (Burgos), inscrito al tomo 3.652, libro 357, finca 30.902. Valorado en veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de pesetas).

2. - Local comercial de la primera planta alta del mismo edificio que el anterior, inscrito al tomo 3.659, libro 364, finca 31.297. Valorado en trece millones de pesetas (13.000.000 de pesetas).

3. - Rústica, cereal regadío, número 1,104, del plano general, indivisible, de cuatro áreas, treinta centiáreas, en San Esteban de Gormaz (Soria). Valorada en cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 24 de enero de 1994. - El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

665.-11.780

Cédula de citación

En virtud de resolución de la señora Magistrada-Juez de Instrucción dictada en este día en juicio de faltas 126/93-Y, se cita a D. Oscar Graña Grandival, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Generalísimo, Palacio de Justicia, el día 12 de abril, a las doce cuarenta y cinco horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se sigue por hurto, en calidad de denunciado, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, conforme determinan los artículos 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Las partes pueden ser asistidas de Letrado.

En Burgos, a 27 de enero de 1994. - El Secretario (ilegible).

716.-3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José-Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 13 de 1993, seguidos a instancia de Oca Agropecuaria, S. A., representada por la Procuradora doña María del Carmen Rebollar González, contra Europea de Pienso, S. A., actualmente en ignorado paradero, se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, si a ello hubiera lugar y término de veinte días, los bienes objeto de hipoteca y que luego se dirán, señalando para que tenga lugar la primera de las subastas, el próximo día 22 de marzo de 1994 y hora de las once de su mañana, para

la segunda subasta, si a ello hubiera lugar, el próximo día 20 de abril de 1994 y hora de las once de su mañana, y para la tercera, el próximo día 18 de mayo de 1994 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como base la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.º.

5.º Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a terceros.

6.º Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25 por ciento del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Terreno al sitio de Fuente Basilio, término municipal de Miranda de Ebro. Mide once mil seiscientos ochenta metros cuadrados. Sobre dicho terreno se encuentran diversas edificaciones que forman una unidad de funcionamiento, destinada a la elaboración de piensos compuestos, con los siguientes edificios:

- Edificio destinado a albergar la maquinaria para la elaboración de piensos compuestos, sala de calderas y sala de compresores, zona de envasado, almacén, talleres, aseos y vestuarios. Consta de dos plantas. Tiene una superficie total construida de mil doscientos cincuenta metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

- Nave almacén con muelles de carga y descarga, destinada a almacén de materias primas y productos elaborados. Tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros y diecisiete decímetros cuadrados.

- Nave almacén con una superficie de trescientos ochenta y un metros y veintisiete decímetros cuadrados.

- Edificio de dos plantas adosado al edificio de fábrica, destinado a oficinas. Tiene una superficie construida de doscientos treinta metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados.

- Edificio destinado a albergar al transformador eléctrico y báscula de camiones. Tiene una superficie construida de veinticinco metros y veinte decímetros cuadrados.

- Cobertizos destinados a carga, silos y aparcamientos. Ocupan una superficie de trescientos sesenta y ocho metros y siete decímetros cuadrados.

Todas las edificaciones ocupan una superficie de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados. Todo ello forma una finca urbana que linda: Norte, con el arroyo de Fuente Basilio; Sur, con la carretera de Madrid a Irún y finca de María Luisa López Brojón; Este, cava de San Lázaro, y Oeste, camino de Fuente Basilio. Valorada a efectos de subasta en la suma de ciento ochenta millones de pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de enero de 1994. - El Juez, José-Luis Eduardo Morales Ruiz. - El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 60 de 1992, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra D. Ricardo Martínez Nebreda y doña Heliodora Núñez Romaniega, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. - Urbana. Piso primero A) de la casa número 20 de Santa Margarita, de Aranda de Duero. Ocupa una superficie útil de 67 metros cuadrados y 16 decímetros. Es la finca registral 19.391, inscrita al folio 157, del tomo 1.186, libro 167. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

2. - Rústica. Tierra seco en término de Aranda de Duero, de superficie 48 áreas y 30 centiáreas. Parcela 111, polígono 21. Inscrita con el número 24.002, al folio 201, tomo 1.265, libro 220. Valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

3. - Rústica. Tierra seco en término de Aranda de Duero, de 16 áreas y 10 centiáreas. Polígono 21, parcela 109. Valorada en ciento sesenta mil pesetas.

4. - Rústica. Tierra seco en término de Aranda de Duero, de 16 áreas y 10 centiáreas. Finca registral número 24.004, inscrita al folio 203, del tomo 1.265 del archivo, libro 220. Valorada en ciento sesenta mil pesetas.

5. - Urbana. Piso 10 C, sito en la calle Corregidor Diego de Valderrubano, número 19, en Vicalvaro (Madrid), con fachada también al Camino de Vinateros, teniendo de superficie construida 168 metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Es la finca registral 256, del tomo 1.359, libro 8, folio 51 del Registro de la Propiedad número ocho de Madrid. Valorada en quince millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 16 de marzo, a las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el valor expresado para cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 1.050 del Banco Bilbao Vizcaya, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde su anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1.050, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Cualquier postor podrá participar en la subasta en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que pueda exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 15 de abril, a las doce de su mañana, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de mayo, a las doce de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subasta, efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a 18 de enero de 1994. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

725.-15.960

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de citación

En autos número 41/94, seguidos por Luis Ignacio Sebastián de Benito, contra Manuel Fernández Vivero, sobre despido, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Manuel Fernández Vivero, para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 28 de febrero de 1994, a las 11,10 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Manuel Fernández Vivero en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 31 de enero de 1994. El Secretario (ilegible).

775.-3.000

En autos número 1.020/93, seguidos por Julio Blanco González, contra Pinycolor, S. L. y otros, sobre invalidez, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Pinycolor, S. L., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 23 de marzo de 1994, a las 10,20 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Pinycolor, S. L. en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 31 de enero de 1994. - El Secretario (ilegible).

776.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Asunto: Información sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3, 2.º, c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 164/92. - Legalización de vivienda unifamiliar, promovida por D. Quiterio Contero Martín, en Modúbar de la Emparedada.

Expte. 163/93. - Solicitud de informe para construcción de almacén agrícola en el camino Las Navas, promovido por don Faustino Díez Rebolleda, en representación de Unities Hispania, en Medina de Pomar.

Expte. 168/93. - Solicitud de informe para construcción de un almacén de aperos de labranza en Menamayor de Mena, promovido por D. Ignacio García López, en Valle de Mena.

Expte. 175/93. - Solicitud de informe en suelo no urbanizable para construcción de una cabaña en Villanueva de Mena, promovido por D. Francisco Martínez Soto, en Valle de Mena.

Expte. 176/93. - Solicitud de informe en suelo no urbanizable para construcción de un almacén de aperos en Santecilla de Mena, promovido por D. Santiago Ortiz Martínez, en Valle de Mena.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta), de esta capital.

Burgos, 21 de enero de 1994. - El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

743.-3.135

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Palencia

Notificaciones de denuncia - cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Manuel Ruiz Moreno, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número P-08977-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: C-615, Km. 3,1. Fecha: 14 de diciembre de 1993. Hora: 11,15.

Denunciado: Manuel Ruiz Moreno.

Vehículo matrícula: BU-2415-M.

Hechos denunciados: Transportar 200 cajas de tomate Orlando desde Burgos a Prica (Palencia), careciendo de tarjeta de transportes. Realiza servicio privado. Presenta justificante de gestoría como que ha solicitado tarjeta de transportes.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198 b) ROTT 141 b) LOTT 103 LOTT 158 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Ctra. Madrid-Irún, Km. 243, de Burgos), se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se pone en conocimiento de Manuel Ruiz Moreno el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Palencia, 11 de enero de 1994. - El Instructor, Vicente Marcos Herrero.

313.-4.133

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Luis A. Gómez Barbero, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número P-08963-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: C-620, Km. 66. Fecha: 14 de diciembre de 1993. Hora: 13,15.

Denunciado: Luis A. Gómez Barbero.

Vehículo matrícula: P-9893-B.

Hechos denunciados: Circular con un furgón que ostenta distintivo público de ámbito local, transportando papelería desde Palencia a Burgos, careciendo de la correspondiente autorización administrativa. Realiza servicio público. Vehículo ligero.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Emperador, 30, de Burgos), se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se pone en conocimiento de Luisa Gómez Barbero el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Palencia, 11 de enero de 1994. - El Instructor, Vicente Marcos Herrero.

314.-4.133

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 25 de enero, a las doce horas, han sido depositados los Estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios Asociación de Empresarios de Aranda de Duero y la Ribera (ASEMAR), cuyos ámbitos son: territorial, Aranda de Duero y la comarca de la Ribera, entendiéndose como tal el actual partido judicial, y profesional, los empresarios y empresas de todas las actividades que libremente se afilien.

Asimismo se hace constar que los firmantes del acta de constitución son: D. Jesús Tudanca de las Heras, D. Luis Carlos García San Martín, D. Luis Blanco Esteban, D. José Luis Olivella Espeja, D. Juan Carlos Romeral, D. Francisco Calvo Mira y don Fabián Martínez Olalla.

Burgos, 25 de enero de 1994. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

794.-3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 27 de enero, a las doce horas, han sido depositados los Estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios Asociación de Mayoristas de Pescados de la Provincia de Burgos, cuyos ámbitos son: territorial, la provincia de Burgos y profesional, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio al por mayor de pescados y que libremente se afilien.

Asimismo se hace constar que los firmantes del acta de constitución son: D. Pablo Juárez Paúl, D. José Luis Fuentes García, D. Víctor Vivar Alonso, D. José L. Moisés Cerrato, don Juan José Marijuán Martín y D. Santiago García Celix.

Burgos, 27 de enero de 1994. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

795.-3.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77, de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 26 de enero, a las doce horas, han sido depositados los Estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios Asociación de Comerciantes del Textil de la Provincia de Burgos (ACOTEX), cuyos ámbitos son: territorial, la provincia de Burgos y profesional, todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio textil y que libremente se afilien.

Asimismo se hace constar que los firmantes del acta de constitución son: Doña Rosario García Ubierna, D. Juan Antonio Bonilla, doña Ana María Lucaya Casals, doña Nuria Gómez, doña Olga Escudero, D. Bosco Serrano Alonso, doña María José González Monsalve, D. Manuel Herrero Arnáiz, doña Pilar García de la Granja y D. Primitivo García Rodríguez.

Burgos, 26 de enero de 1994. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

796.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 14 de enero de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al Sector «Agropecuario», para la provincia de Burgos, código Convenio número 0900025.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector «Agropecuario», suscrito por la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA) y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.), Unión Sindical Obrera (U. S. O.) y Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 19 de noviembre de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 12 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de enero de 1994. - El Director Provincial de Trabajo, S. S. y Asuntos Sociales accidental, Antonio Corbi Echevarrieta.

* * *

Convenio Colectivo provincial «Agropecuario»
provincia de Burgos

Sección primera:

Artículo 1.º - *Ambito territorial.* El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º - *Ambito funcional y personal.* El presente Convenio regirá en todas las empresas incluidas en el campo de aplicación de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo, que se dediquen a actividades agrícolas, forestales y pecuarias. Asimismo regirán por lo establecido en este Convenio las complementarias de las actividades agrarias, con producto de la cosecha o ganadería propia, siempre que no constituyan una explotación económica independiente de producción y tengan carácter complementario dentro de la empresa. Como norma general se regirán por este Convenio todos los trabajadores que realicen funciones indicadas en el párrafo anterior, incluso el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de la explotación o empresa agraria, cualesquiera que sea su categoría profesional y el tiempo de vigencia de su contrato laboral.

Art. 3.º - *Partes contratantes.* El presente Convenio es suscrito por un lado por la representación empresarial del sector, integrada en A. P. A. G. (Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos) y por jóvenes agricultores, hoy por fusión ASAJA; y de otro por la representación de los trabajadores adscritos a las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U. G. T.), Unión Sindical Obrera (U. S. O.) y Comisiones Obreras (CC. OO.).

Art. 4.º - *Vigencia y duración. Revisión salarial.* El presente Convenio tendrá una duración anual de dos años, desde el 1 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1994.

Durante la vigencia del primer año de Convenio, los salarios serán los que se fijan en el correspondiente articulado de este Convenio. Durante este primer año de Convenio los trabajadores tendrán derecho a un incremento sobre la antigüedad resultante de aplicar los criterios establecidos en la Ordenanza Ge-

neral de Trabajo en el Campo del 12%, sobre la cuantía resultante en pesetas.

Para el segundo año de Convenio, el aumento salarial será el I. P. C. real a partir de 1 de enero de 1994, las empresas abonarán un incremento del 3.5% como I. P. C. previsto durante los tres primeros trimestres de 1994; el cuarto trimestre del mismo año se ajustará al I. P. C. previsto por el Gobierno. Abonándose dentro del primer trimestre de 1995 las cantidades resultantes de la diferencia entre el incremento salarial previsto y el que resulte real para el año 1994. Durante este segundo año de Convenio, los trabajadores tendrán derecho a un incremento sobre la antigüedad resultante de aplicar los criterios establecidos en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo del 12%.

Art. 5.º - *Denuncia y prórroga.* El Convenio será denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento. Esta denuncia se comunicará a la Dirección Provincial de Trabajo, al U. M. A. C. y a la otra parte firmante del Convenio.

En caso de no mediar denuncia, el Convenio se prorrogará tácitamente.

Art. 6.º - *Condiciones más beneficiosas.* Las mejoras pactadas en este Convenio tienen el carácter de mínimas, respetándose las que existan a nivel de pacto de empresa y aquéllas otras que pudieran negociarse en cada caso entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores. Dado el carácter de mínimos de este Convenio, que se adecúa a los distintos tipos de explotación existentes (individual, Cooperativa...) en aquellas empresas cuya plantilla sea superior a seis trabajadores podrán pactarse acuerdos específicos superiores al presente Convenio.

Art. 7.º - *Compensación y absorción.* Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo y convencional de este Convenio.

Sección segunda:

Art. 8.º - *Organización del trabajo.* La organización del trabajo es facultad de la empresa, la cual responderá de ella ante la autoridad laboral y jurisdiccional competente.

Art. 9.º - *Clasificación personal.* Los trabajadores, a efectos de la clasificación profesional, seguirán las clasificaciones y grupos a que se refieren los artículos 18 y 27, inclusive, de la vigente Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

Art. 10. - *Clasificación personal por razón del tiempo de permanencia en la empresa.* El personal ocupado en las explotaciones sujetas a este Convenio se clasificará, según su permanencia, en fijo, de temporada, interino y eventual, conforme determina la Ordenanza Laboral en los artículos 30, 31, 32, 33 y 34. Asimismo serán de aplicación a este respecto las demás clasificaciones que establece la legislación vigente en la materia.

Será considerado personal fijo aquél que desde el primer momento sea contratado para la realización de un trabajo temporal y no se hubiera cumplido al formalizar el contrato las prevenciones exigidas en la normativa legal sobre contratación por escrito, haberse celebrado el contrato en fraude de ley, o no se hubiesen cumplido las disposiciones vigentes sobre denuncia y preaviso de los contratos.

Art. 11. - *Contratación laboral.* La contratación laboral se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre la materia, así como por la normativa que en cada momento establezca la autoridad laboral correspondiente.

Art. 12. - *Ceses.* Si un trabajador desea cesar en la empresa, deberá preavisar con un plazo de diez días si se trata de uno no cualificado y de treinta días los cualificados.

El trabajador que no preavise se marcha en los plazos previstos, perderá el derecho a la cantidad equivalente a diez o treinta días de salario, según su categoría laboral, deduciéndose de la liquidación final.

Sección tercera:

Art. 13. - *Jornada laboral.* La duración máxima de la jornada laboral ordinaria será de 40 horas semanales o su equivalente en cómputo anual de 1.826 horas con 27 minutos de trabajo efectivo.

En las jornadas continuadas el período de descanso será de 15 minutos. En aquellos casos de que las circunstancias estacionales la necesidad de intensificar el trabajo o concentrarlo en determinadas fechas o períodos, así como en los trabajos de ganadería y guardería rural, la jornada podrá ampliarse con la realización de cuatro horas diarias y veinte semanales.

Las horas de trabajo que rebasen la máxima semanal legal, pero que no superen la jornada ordinaria anual o de ciclos inferiores a su distribución semanal si dicha jornada se hubiere convenido, no tendrán la naturaleza de extraordinarias.

Las horas que excedan de la jornada anual o de ciclos inferiores, en su citada distribución semanal, así como nueve horas diarias, serán siempre retribuidas como extraordinarias.

Las cuatro horas de exceso de la jornada diaria de los trabajadores del campo en las faenas relacionadas en el número 1 del artículo 12 del Real Decreto 2.001/1983, de 27 de julio (párrafo 3 de este artículo), se pagarán como horas extraordinarias, excepto las que se realicen en las tareas de guardería rural y ganadería, las cuales se retribuirán a prorrata de su salario ordinario.

La jornada de trabajo ordinaria será de seis horas veinte minutos diarios y 38 semanales en aquellas faenas que exijan extraordinario esfuerzo físico para su realización. En las faenas que hayan de realizarse teniendo el trabajador los pies en agua o en fango y en los de cava abierta, entendiéndose por tales las que se hagan en terrenos que no estén previamente alzados, la jornada efectiva será de seis horas.

Cuando la inclemencia del tiempo impida realizar faenas normales, el trabajador percibirá el 100% de su salario real cuando realice otras faenas diferentes a su cometido habitual o cuando se le ordene volver al domicilio después de haber trabajado más de dos horas. Percibirá el 70% de su salario real en el caso de que habiéndose incorporado al trabajo se le mande a casa sin haberlo podido comenzar. Estas horas no trabajadas no serán recuperables, pero tampoco serán computadas en las 1.826 horas y 27 minutos de jornada anual que se establecen en este Convenio, por lo cual, las horas que falten para cumplir las acordadas en su cómputo anual, cuando se realicen, se abonarán al 100%.

En todo lo demás sobre jornada, no contemplado expresamente en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2.001/1983, de 27 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo y Ordenanza Laboral de Trabajo en el Campo.

Art. 14. - *Calendario laboral y modificación de horario de trabajo.* El calendario laboral comprenderá el horario diario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles como vacaciones; todo ello a condición de no rebasar las 40 horas semanales pactadas o las 1.826 horas y 27 minutos pactadas en cómputo anual.

Toda modificación de horario de trabajo requerirá la autorización de la autoridad competente.

Art. 15. - *Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. - *Vacaciones.* El personal disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones abonadas según el salario Convenio que en el presente se establece. De los treinta días de vacaciones, quince podrán ser escogidos por los trabajadores y quince por la empresa, respetándose no obstante los usos y costumbres de cada centro de trabajo.

Las vacaciones establecidas a favor de los trabajadores serán efectivas, de tal modo que se verán interrumpidas por la

situación de I. L. T. o lo mismo y por el tiempo que dure la I. L. T.

Art. 17. - *Permisos, licencias y excedencias.* El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijos, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día de traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que disponga la misma en cuanto a su duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora para dicha finalidad.

f) El trabajador, previo aviso y sin justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración dos días de asuntos propios para cuando exceda de 40 Kms. y un día para menos de 40 Kms. desde el centro de trabajo.

Para lo no previsto en este artículo, se estará a lo recogido en la Ordenanza del Campo y Estatuto de los Trabajadores.

Art. 18. - *Fiestas.* Los catorce festivos y no recuperables del año, por acuerdo entre empresa y los trabajadores podrán tener el siguiente tratamiento:

a) Acumularlos a vacaciones.

b) Disfrutarlos como descanso continuado.

c) Cobrarlos como horas extraordinarias.

El día de San Isidro se considerará como festivo a todos los efectos a nivel provincial.

Art. 19. - *Desplazamientos.* En esta materia, empresa y trabajadores se atenderán a lo que establece la Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

Sección cuarta:

Art. 20. - *Salarios.* Los salarios para el personal durante el año 1993, serán los que a continuación se relacionan:

Mayores de 18 años. - No cualificados:

Salario base/día: 2.583 pesetas.

Total anual: 1.144.269 pesetas.

Cualificados:

Salario base/día: 2.661 pesetas.

Total anual: 1.178.826 pesetas.

En la presente clasificación quedarán comprendidas las siguientes categorías:

- Tractoristas de primera.

- Oficiales de oficios clásicos.

- Capataces.

- Administrativos.

- Camioneros.

- Vaqueros y manipuladores de productos lácteos y criaderos.

Menores de 18 años:

Salario base/día: 1.579 pesetas.

Total anual: 699.497 pesetas.

Art. 21. - *Antigüedad.* La antigüedad se abonará conforme a lo que determina la Ordenanza Laboral incrementada durante el primer año de vigencia con el porcentaje determinado en el

artículo 4.º de este Convenio, y para el segundo año el que en igual forma y lugar se determina.

Art. 22. - *Pagas extraordinarias.* Las gratificaciones de verano y Navidad se establecen en 30 días cada una de ellas, por un valor equivalente al salario base/día en este Convenio.

En la festividad de San Isidro se abonará a todo el personal de la empresa una paga por un importe de 18 días de salario Convenio a todos los trabajadores en alta en la Seguridad Social en la empresa por cualquier modalidad de contratación.

Art. 23. - *Bajas por enfermedad profesional y accidentes de trabajo.* Durante el período máximo de un año, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre salario abonado y el que percibe como prestación económica devengada por tal contingencia hasta alcanzar el 100%.

Art. 24. - *I. L. T. enfermedad común, accidente no laboral.* En los casos de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán el 100% de sus retribuciones salariales a partir del 4.º día desde el inicio de dicha contingencia.

Art. 25. - *Servicio militar.* El trabajador fijo de la empresa que al finalizar su servicio militar en llamada obligatoria se reincorpore a la empresa en el plazo de 30 días naturales a partir de la finalización del servicio, percibirá por una sola vez y en cuantía de 30 días de salario de Convenio, una paga extraordinaria abonada a los seis meses de su reincorporación.

Art. 26. - *Jubilación.* El personal de empresa percibirá una gratificación a su jubilación consistente en:

- Permanencia mínima de 10 años: 103.455 pesetas.
- Permanencia de 11 a 15 años: 114.950 pesetas.
- Permanencia de 16 a 20 años: 126.445 pesetas.
- Permanencia de más de 20 años: 137.940 pesetas.

Art. 27. - *Seguro de accidentes.* Las empresas concertarán a favor de sus trabajadores una póliza de accidentes individuales con cobertura de los riesgos de incapacidad permanente y total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez y muerte. Los capitales a asegurar se cifran en dos millones de pesetas en los riesgos señalados de incapacidad y un millón quinientas mil pesetas en caso de muerte.

Contingencias todas ellas derivadas de accidente laboral, afectando esta obligación respecto de todos aquellos trabajadores que bajo cualquier modalidad de contratación causen alta en la empresa y la Seguridad Social.

Art. 28. - *Recibo de salario.* Las empresas vendrán obligadas a la entrega de la nómina mensual, recibo de pago acreditativo y conforme a los modelos oficiales de nóminas en vigor.

El pago de los salarios se efectuará puntualmente y su impago llevará consigo el recargo por mora que marque la Ley.

Sección quinta:

Art. 29. - *Ropa de trabajo.* El trabajo se realizará con la ropa adecuada a las labores que correspondan. Las empresas entregarán a todos los trabajadores un mínimo de dos buzos al año y calzado específico, así como guantes de cuero o goma para los trabajos que sean necesarios.

Art. 30. - *Seguridad e higiene en el trabajo.* Las reclamaciones de los trabajadores en materia de seguridad e higiene se tramitarán a través de los Delegados de Personal y Comités de empresa a las Centrales Sindicales, las cuales, en primera instancia, las discutirán con la Asociación Patronal y, caso de no solucionarse el problema, podrán recurrirse a la autoridad laboral competente.

Art. 31. - *Derechos sindicales.* Se regirán por lo que marca la Ley y Acuerdos Interconfederales suscritos entre Asociaciones Patronales y Organizaciones Sindicales.

En los centros de trabajo existirán tableros de anuncios para que las Centrales Sindicales puedan insertar comunicados de interés para los trabajadores.

Art. 32. - *Comisión paritaria.* La Comisión negociadora de este Convenio se convierte en Comisión mixta paritaria como órgano de interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo.

La Comisión mixta ejercerá también funciones de mediación de conflictos colectivos que afecten a los trabajadores no individuales.

Art. 33. - *Legislación supletoria.* Las partes firmantes de este Convenio se atenderán, en las cuestiones no recogidas en el mismo, a la legislación laboral vigente y demás disposiciones legales de aplicación que resulten aplicables en cada momento, así como a los preceptos de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

ANEXO 1

Tractoristas de primera. - Será considerado tractorista de primera el trabajador que sin perjuicio de realizar faenas cotidianas de la explotación, cuando las circunstancias así lo requieren conduzca toda clase de máquinas agrícolas y tractores, teniendo conocimientos de mecánica.

Oficiales de oficios clásicos. - Comprende este grupo a los trabajadores que, en posesión de un oficio clásico de la industria o servicio (tales como albañilería, carpintería, herrería, conductor mecánico, etc.), son contratados para prestar trabajo habitual en las labores propias de su profesión que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de la explotación agraria.

ANEXO ARTICULO 20

Como consecuencia de la aplicación matemática de los porcentajes anuales de incremento salarial establecido en este Convenio, y ante la imposibilidad de la determinación exacta del salario base/día resultante del mismo, expresamente se acuerda que el montaje global anual establecido para determinar cada una de las categorías sea el que realmente vienen obligadas a satisfacer las empresas.

451.-48.735

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor D. Germán Fernández Pañeda, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 25 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en calle Las Calzadas, número 5, bajo, de Burgos.

donde ejerce la actividad de Disco-Pub, denominado «Oh Brasil», y cuyo local es propiedad de D. Victor Sebastián García.

Valor de tasación: Un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los

términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 13 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

378.-18.620

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor D. Mariano Aguilera Martínez, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 25 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en la Plaza del Rey San Fernando, número 8, de Burgos, donde ejerce la actividad de hostelería, denominado «Cafetería Joma», cuyo local es propiedad de doña Benedicta Delgado Puente.

Valor de tasación: Un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoratios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 12 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

379.-16.910

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor D. Alberto Estébanez Rodríguez, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 25 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en calle Sagrada Familia, número 29, de Burgos, donde ejerce la actividad de academia de danza, denominado «Estudios de Danza Elade» y cuyo local es propiedad de D. Dalmacio Gutiérrez García.

Valor de tasación: Ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad liquidadora, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere,

de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 13 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

379.-16.910

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Distribuciones Industriales Diversas, S. L., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 7 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación respondem al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.665, folio 194, finca 1.550. Urbana: Tierra en Villabilla de Burgos, al sitio llamado «Los Brezos», entre el cueto y el kilómetro seis de la carretera de Burgos a Valladolid, a mano izquierda de la misma. Tiene una superficie de una hectárea y ocho áreas, o sea, 10.800 m.². En la cabida consignada se encuentran unos 200 m.² que fueron cañada. Linda: Norte, pastizales o pasto tieso; Sur, terreno de Lucas Bernal; Este, Edificaciones de Talleres, G. L., y Oeste, Domingo Mayor. Dentro de su perímetro existen:

- A. — Un pozo-sondeo en el extremo Sureste de la finca.
- B. — Un edificio en estructura con forma de polígono irregular.

Tipo de licitación: Dos millones doscientas cuarenta y tres mil setecientas cuarenta pesetas (2.243.740 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre

aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 43.655.228 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 27 de septiembre de 1993.

Advertencias. — Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 12 de enero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

367.-20.710

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/5, que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Newsat Norte, S. L., por débitos contraídos con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, con fecha 14 de diciembre de 1993, la subasta de los siguientes bienes muebles propiedad de Newsat Norte, S. L., embargados por diligencia de fecha 23-3-93 en procedimiento administrativo seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en nuestras oficinas, sitas en la calle Condado de Treviño, 29, bajo, de Miranda de Ebro, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B. O. E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 147 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B. O. E. 91, de 15 de abril de 1992).

El tipo para la subasta será el que se indica a continuación de la descripción del lote.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Lote uno: Una mesa despacho en madera. Tipo 70.000 pesetas.

Lote dos: Dos muebles en madera con estanterías y puertas y cajones, respectivamente. Tipo 50.000 pesetas.

Lote tres: Tres sillas de despacho en madera y skay negro. Tipo 45.000 pesetas.

Lote cuatro: Un sillón ejecutivo en madera y tapizado en skay negro. Tipo 50.000 pesetas.

Lote cinco: Una máquina eléctrica de escribir, marca «IBM» y modelo 6787. Tipo 80.000 pesetas.

Lote seis: Un fax marca «Pitnex», modelo «Bowes 7100». Tipo 75.000 pesetas.

Lote siete: Una mesa de oficina con ala y cajones, en aglomerado de color beige. Tipo 60.000 pesetas.

Lote ocho: Tres modelos en aglomerado chapado en color beige, con estanterías y cajones y puertas. Tipo 60.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes descritos se encuentran depositados en una vivienda tipo chalet, sita en la carretera Bilbao-Medina de Pomar, s/n., perteneciente al municipio de Revilla de Pienza (Burgos) y en poder del depositario D. José López Méndez.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

Sexto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil a la celebración de ésta, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo: Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Octavo: Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En segunda licitación, se admitirán posturas que igualen o superen el nuevo tipo que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno: Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación; y siempre que se acompañe depósito por importe no inferior al 25% de la proposición.

Décimo: La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor, anunciándolo públicamente en el mismo acto y reflejándose en el acta correspondiente.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

En Miranda de Ebro, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. - El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncios subasta de bienes inmuebles

Don José Angel Arribas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero

Hace saber: Que en expediente administrativo que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Santiago Perdiguero Gárate, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 22-12-93, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de Santiago Perdiguero Gárate, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986 de 7 de marzo, «B. O. E.» 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla («B. O. E.» 261, de 31 de octubre de 1986)»..

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Fincas rústicas sitas en Huerta de Rey:

- 1) Políg. 1, parcela 3.154. Valor catastral: 2.987 pesetas.
- 2) Políg. 1, parcela 3.567. Valor catastral: 664 pesetas.
- 3) Políg. 1, parcela 4.272. Valor catastral: 374 pesetas.
- 4) Políg. 1, parcela 4.280. Valor catastral: 1.137 pesetas.
- 5) Políg. 1, parcela 4.617. Valor catastral: 674 pesetas.
- 6) Políg. 1, parcela 4.873. Valor catastral: 1.613 pesetas.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de 175.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General; si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al anterior, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.º Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9. Que en cualquier momento posterior al que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

10. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que sobre los inmuebles se desconoce que existan cargas.

12. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 18 de enero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

535.-19.380

Don José Angel Arribas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Gil Yusta Benito, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 20-12-93, la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados propiedad de Gil Yusta Benito, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 28 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 716/1986 de 7 de marzo, «B. O. E.» 91, de 16 de abril de 1986), y en los artículos 133 y siguientes de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que la desarrolla («B. O. E.» 261, de 31 de octubre de 1986)»..

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Fincas rústicas sitas en Quemada:

Políg. 1, parcela 5.044. Paraje: Somera. Superficie: 16 áreas y 70 centiáreas.

Políg. 1, parcela 5.111. Paraje: Pozuelo. Superficie: 12 áreas y 42 centiáreas.

Políg. 1, parcela 5.131. Paraje: Cascorra. Superficie: 2 áreas y 40 centiáreas.

Políg. 1, parcela 5.133. Paraje: Cascorra. Superficie: 11 áreas.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de 260.000 pesetas, siendo la postura mínima los dos tercios de dicho tipo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General; si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, dentro de los cinco días siguientes, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derive.

4.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al anterior, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación

6.º Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

7.º Que de no ser adjudicados los bienes en primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación la identificación y constitución de fianzas de este nuevo tipo.

8.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

9. Que en cualquier momento posterior al que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

10. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

11. Que sobre los inmuebles se desconoce que existan cargas.

12. Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Aranda de Duero, a 18 de enero de 1994. - El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

536.-16.340

Ayuntamiento de Briviesca

Edición del programa de fiestas patronales, agosto 1994

Se anuncia convocatoria para la edición del programa de fiestas patronales, agosto-94, por el sistema de concierto directo.

El plazo para presentar proposiciones ajustadas al modelo oficial que se facilita, finaliza el día 28 de febrero, pudiendo recoger las bases y las condiciones que rigen esta convocatoria en las oficinas municipales.

Briviesca, 25 de enero de 1994. - El Alcalde, José María Martínez González.

961.-3.000

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 28 de enero de 1994, de este Ayuntamiento, el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente año 1994, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular contra él cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Durante los días hábiles comprendidos entre los meses de marzo y abril, estarán puestos al cobro en período voluntario dichos recibos.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, en horas de oficina y durante dicho plazo.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades bancarias o Cajas de Ahorro Confederadas.

Transcurrido el plazo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20%.

Briviesca, 31 de enero de 1994. - El Alcalde, José María Martínez González.

960.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de enero de 1994, tomó el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1994, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. - Impuestos directos, 100.050.000 pesetas.

Cap. 2. - Impuestos indirectos, 1.000 pesetas.

- Cap. 3. - Tasas y otros ingresos, 20.237.000 pesetas.
 Cap. 4. - Transferencias corrientes, 74.830.000 pesetas.
 Cap. 5. - Ingresos patrimoniales, 2.600.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

- Cap. 7. - Transferencias de capital, 22.446.951 pesetas.
 Cap. 9. - Pasivos financieros, 92.100.000 pesetas.
 Total presupuesto de ingresos: 312.264.951 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

- Cap. 1. - Remuneraciones del personal, 31.318.404 pesetas.
 Cap. 2. - Compra bienes corrientes y servicios, 50.932.000 pesetas.

- Cap. 3. - Gastos financieros, 2.950.000 pesetas.
 Cap. 4. - Transferencias corrientes, 16.700.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

- Cap. 6. - Inversiones reales, 202.354.547 pesetas.
 Cap. 7. - Transferencias de capital, 8.010.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 312.264.951 pesetas.

B) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal de personal, con la asignación de niveles y retribuciones establecidas en cada caso, según ha sido formulada por la Alcaldía y se contiene en el proyecto de presupuesto.

C) Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

D) Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

E) Determinar que éste Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150.1 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valle de Tobalina, a 28 de enero de 1994. - El Alcalde-Presidente, Bonifacio Gómez Fernández.

* * *

PLANTILLA ORGANICA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

1. - Funcionarios:

A) Habilitación de carácter nacional:

1 Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel C.D. 22.

Situación: Cubierta en propiedad.

B) Administración General:

1 Administrativo. Grupo C. Nivel C.D. 12.

Situación: Cubierta en propiedad.

2. - Personal laboral fijo:

A) Administrativos:

1 Auxiliar Administrativo. Grupo Cot. S. S. 7.

Situación: Vacante provisional. Desempeñada con contrato de interinidad.

B) Servicios:

1 Encargado de servicios múltiples.

Categoría profesional: Oficial de 2.^a

Grupo Cot. S. S. 8.

Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

3. - Personal laboral sin encuadrar en plantilla:

A) Administración General:

1 Administrador eventual.

Categoría profesional: Administrativo.

Grupo Cotización: S. S. 5.

Situación: Cubierto eventualmente.

B) Servicios generales:

1 Operario.

Categoría profesional: Oficial de 2.^a

Grupo Cotización S. S.: 8.

Situación: Pendiente de contratación.

C) 1 operaria de ayuda a domicilio.

Categoría profesional: Peón.

Grupo Cotización S. S.: 10.

Situación: Cubierta con contrato laboral temporal de fomento de empleo.

D) Servicio de aguas:

1 operario para período de verano.

Categoría profesional: Peón.

Grupo Cotización S. S.: 10.

Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por necesidades circunstanciales.

E) Servicio de urgencias-Protección Civil:

Dos conductores-operarios para período de verano.

Categoría profesional: Oficial 2.^a

Grupo Cotización S. S.: 8.

Situación: Vacante a cubrir con contrato laboral temporal por necesidades circunstanciales.

F) Obras:

Tres obreros.

Categoría profesional: Peón.

Grupo Cotización S. S.: 10.

Situación: A cubrir con contrato laboral temporal de obra determinada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 127 y 446.3 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Valle de Tobalina, a 28 de enero de 1994. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

814.-10.355

ANUNCIOS URGENTES

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles.

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Urbana, parcela de terreno sita en término municipal de Burgos, situada entre la vía férrea de Calatayud a Ciudad Dosante, a la altura del kilómetro 25/400 y la calle Alfareros. Tiene una superficie de dos mil trescientos cuarenta metros cuadrados (2.340 m²), presentando forma alargada trapezoidal, con los siguientes linderos:

Norte: Casa número 26 de la calle Alfareros de Burgos.

Sur: Terrenos de RENFE.

Este: Terrenos vía del F. C. de RENFE.

Oeste: Calle Alfareros.

La descrita finca es parte de otra de superior cabida adquirida hacia el año 1935 a D. Ramón de la Cuesta por la antigua Compañía del Ferrocarril de Santander-Mediterráneo.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al exclusivo objeto de que en el supuesto de que este bien hubiera sido adquirido originariamente por expropiación forzosa, los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente, la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión; todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, a 26 de enero de 1994. - El Director de Patrimonio y Urbanismo, Joan Jubert García.

963.-13.300

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobadas inicialmente las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio de Melgar de Fernamental, de sus Entidades Locales Menores de San Llorente de la Vega, Valtierra de Río Pisuerga y de los Barrios de Santa María Ananúñez y Tagarrosa, en sesión plenaria de este Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, de fecha 25 de enero de 1994, a tenor de lo señalado en el artículo 114 del R. D. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público por plazo de un mes, para su examen y presentación de reclamaciones.

A tenor del artículo 102 de dicha Ley anterior, se suspende por plazo de un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificaciones o demoliciones en las áreas del territorio del planeamiento cuyas determinaciones suponen modificación de la situación urbanística actual, salvedad hecha de lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento que señala que no obstante podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Melgar de Fernamental, 3 de febrero de 1994. - El Alcalde (ilegible).

965.-6.000

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1994, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar el arrendamiento de las fincas rústicas de masa común y desconocidos en este término municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: La Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno. Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en el supuesto en que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. - Objeto: Arrendamiento de fincas rústicas de masa común y desconocidos en este término municipal.

2. - Tipo mínimo de licitación: El estipulado para cada finca, por la Corporación.

3. - Garantías provisional y definitiva: No se exigen.

4. - Modelo de proposición: Las proposiciones se presentan en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, ajustándose a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o persona que lo represente), con domicilio en, y D. N. I., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la enajenación de, y a cuyos efectos hago constar lo siguiente:

1) Ofrezco el precio de pesetas, por la finca número, polígono, paraje, que significa una mejora de pesetas, sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones particulares aprobado por la Corporación para adjudicar el contrato.

(Fecha y firma del proponente).

5. - El plazo y hora para la presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Corporación a partir de las doce horas y hasta las doce treinta horas del día 27 de febrero de 1994 y acto seguido se celebrará la subasta.

6. - Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte, con nombre y firma del licitador, en el que harán constar su contenido se acompañará los documentos que acrediten la personalidad del licitador.

En San Juan del Monte, a 7 de febrero de 1994. - El Alcalde-Presidente, Angel F. Rocha Rocha.

966.-16.720

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE AGRICULTURA

La Comisión de Gobierno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1994, acordó aprobar los pliegos de condiciones técnico-administrativas que han de regir en la adquisición de plantas con destino a la convocatoria de la «XIV Campaña de Plantas Ornamentales».

Dichos pliegos se someten a información pública por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formularse reclamaciones toda vez que, simultáneamente, se hace pública la siguiente convocatoria:

Objeto. - Contratación, mediante sistema de contratación directa de la adquisición de plantas para la «XIV Campaña de Plantas Ornamentales».

Tipo de licitación. - El presupuesto máximo autorizado para este contrato asciende a 8.500.000 pesetas.

Garantías. - Fianza definitiva: 4% sobre el precio de licitación.

Presentación de proposiciones. - Se efectuarán en la Sección de Agricultura del Palacio Provincial hasta las 14 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Expediente. - El pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares se encuentran de manifiesto en la Sección de Agricultura, a disposición de los interesados.

Burgos, 8 de febrero de 1994. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.